

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El día dieciocho de julio del presente año. se recibió, vía correo electrónico la solicitud de información con referencia; **DJ1418072023**, en la que requiere:

**1. Cantidad de hombres y mujeres que trabajan en la institución a la fecha, incluyendo sus cargos y si cuentan o no con una discapacidad y el tipo de discapacidad.**

**2. Cantidad de personas beneficiarias a la fecha, tanto veteranos/as, lisiados/as de guerra y personas víctimas, distribuidas según sexo y tipo de discapacidad.**

**3. Nombres de los programas y servicios implementados, a la fecha, para beneficios de las personas veteranas, víctimas y lisiadas de guerra. Incluyendo cantidades de personas beneficiarias según sexo y edad.**

**4. Cantidad de defunciones registradas, según sexo, tipo de discapacidad y motivo de defunción.**

#### TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

- III. III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- IV. Procedí, a requerir la información solicitada en el numeral 1, a la Unidad de Recursos Humanos, mediante memorándum INABVE/UAIP/28/2023, de fecha 19 de julio 2023, con asunto Requerimiento de Información solicitada por ciudadana. Y numerales 2,3, a la Gerencia de Beneficios e Inserción Social y Productiva y a la Gerencia de Prestaciones y Rehabilitación para personas con Discapacidad Veteranos y Excombatientes, mediante memorándum: INABVE/UAIP/30/2023 Y INABVE/UAIP/32/2023, de fecha 28 de julio, y en cuanto al numeral 4, se requirió la información al Departamento de Registro y Afiliación mediante memorándum, INABVE/UAIP/31/2023, de fecha 28 de julio 2023. En lo que refiere a los numerales 2 y 3, la información ya fue remitida a esta Unidad. Mediante memorándum INABVE/GBIP/126/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, INABVE/GPRE/148/2023, de fecha 10 de 08 de 2023. Con asunto; Remisión de Información. Estando pendientes de remitir la información las otras Unidades Administrativas, por lo que se remitió una Resolución motivada a la Ciudadana explicando el motivo por el que no se le había entregado la información en tiempo, debido a la complejidad de la información Solicitada y al Proceso de Transición de acuerdo con el Decreto **631**. REFORMAS A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992. Que se ha llevado a cabo en la Institución a finales del mes de junio.

Manifestando que se cuenta con la información antes mencionada, numerales 2 y 3, y pendiente con la información de los numerales 1 y 4.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** a la ciudadana la información solicitada en los numerales dos y tres.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the INABVE logo and the text 'INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES'.

**Licenciado. Noé Isái Rivas Hernández**  
**Oficial de Información**  
**INABVE**